CAPITULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA: 27 de Julio de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO: CLARA INES PACHON AREVALO
CARGO FUNCIONARIO: SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA MISIONAL: SECRETARIA DE HACIENDA
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y LA PROVISIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA BAJO MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS)"
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS: 2024257930019
CÓDIGO UNSPSC: 84111600
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-: 2026000321
VALOR PRESUPUESTADO EN EL CDP: $26.000.000
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO: UN (1) PRIMER PAGO DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($4.918.920) CORRESPONDIENTE A LOS DIAS EJECUTADOS EN AGOSTO, CUATRO (4) PAGOS CADA UNO DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.270.270) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE.

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Tausa es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de adelantar el proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia (arts. 209, 287, 313 y 338), Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 (CPACA), Ley 1066 de 2006, Ley 1581 de 2012, arts. 583 y 684 y ss. del Estatuto Tributario Nacional, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo 23 de 2019 —Estatuto Tributario del Municipio de Tausa, actualizado por los Acuerdos 020 de 2022 y 12 de 2023—, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía y de sus competencias constitucionales y legales (arts. 287, 313 y 338 de la Constitución Política), tienen el deber de administrar, fiscalizar, determinar, liquidar, discutir, recaudar y cobrar sus rentas propias. El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) constituye una de las principales fuentes de ingresos propios del Municipio de Tausa, y su rendimiento depende directamente de la capacidad institucional para fiscalizar el universo de contribuyentes y gestionar la cartera de manera oportuna, trazable y controlada.

Con el propósito de dimensionar la situación actual de esta renta, la Secretaría de Hacienda adelantó, con apoyo técnico especializado, un ejercicio de diagnóstico sobre los reportes oficiales del Municipio (registro de contribuyentes, declaraciones presentadas y no pagadas e información exógena de agentes retenedores). Dicho diagnóstico evidenció una oportunidad de recaudo cuantificada y una brecha de capacidad instalada para capturarla, así:

- Comportamiento decreciente de la renta: el complejo de ICA pasó de $2.171 millones en 2022 a $2.086 millones en 2025, con una caída real acumulada cercana al 20,7% pese a la inflación.
- Universo de omisos: del cruce de la información exógena de dos agentes retenedores se identificaron 396 terceros con pagos gravados en el Municipio no inscritos, sobre una base económica de $9.803 millones y una ReteICA ya practicada de $98 millones.
- Cartera en riesgo: $187 millones en 339 declaraciones presentadas y no pagadas, con el 67% en vigencias de 2019 o anteriores, en riesgo de prescripción de la acción de cobro.
- Inconsistencias de liquidación: errores en tarifa, sanciones liquidadas por debajo del mínimo legal y errores aritméticos, además de liquidación recurrente del impuesto mínimo en los sectores de transporte y servicios.
- Capacidad instalada limitada: procesos manuales, ausencia de una plataforma de trazabilidad del expediente y un equipo reducido con alta carga operativa, agravada por la actualización catastral del predial.

En consecuencia, el Municipio requiere fortalecer de manera temporal e intensiva su capacidad de fiscalización y cobro del ICA mediante un servicio que aporte, simultáneamente, el recurso humano especializado y la herramienta tecnológica para ejecutarlo, sin ampliar la planta de personal ni adquirir infraestructura propia. La contratación es conveniente y oportuna porque permite capturar, dentro de la vigencia, un recaudo ya identificado y evitar la prescripción de la cartera, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, sin que ello implique subordinación ni vínculo laboral alguno.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

Mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Tausa 2024-2027, denominado “CON SUMERCE TAUSA AVANZA”, en el cual se plasmó, dentro del Sector GOBIERNO TERRITORIAL, la Meta 215 “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.”. El presente objeto contractual se articula de manera directa con dicha meta y con el fortalecimiento de las rentas propias del Municipio.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Tausa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona jurídica

que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y LA PROVISIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA BAJO MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS)"

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84000000	84110000	841116	84111600	Servicios de auditoria

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio integra dos componentes indisolubles —el humano y el tecnológico— orientados a fortalecer la fiscalización y el cobro del ICA sobre la información oficial del Municipio, y comprende como mínimo:

Componente 1. Acompañamiento profesional especializado.

- Modelo de dedicación parcial permanente, con un (1) especialista asignado que realiza una (1) visita presencial semanal a la Secretaría de Hacienda y adelanta el resto del trabajo de forma virtual y continua.
- Recolección de insumos, análisis, cruces y priorización del universo accionable: omisos identificados a partir de la información exógena, cartera con riesgo de prescripción, morosos (declarantes con deuda) e inexactos (contribuyentes con posible sub-declaración).
- Preparación de los insumos documentales (oficios y proyectos de acto administrativo) listos para la proyección, firma y notificación por parte del Municipio, tanto en etapa persuasiva como de fiscalización.

Componente 2. Plataforma tecnológica (SaaS) – requisitos funcionales mínimos.

MÓDULO	REQUISITO FUNCIONAL MÍNIMO
Gestión de casos y expedientes	Expediente individual por contribuyente, concepto y vigencia, con estados por etapa procesal.
Priorización y gestión masiva	Priorización por antigüedad, cuantía y estado; listados, cambios en lote y comunicaciones masivas.
Expediente digital y trazabilidad	Registro cronológico automático de actuaciones, documentos y notificaciones, con usuario, fecha y hora.
Actos administrativos	Generación, aprobación, firma, notificación y registro de respuesta, asociados a la etapa procesal.
Notificaciones y comunicaciones	Envío individual y masivo con plantillas configurables y evidencia de envío/recepción.
Reportes e indicadores	Casos por etapa, cartera gestionada, recaudo por periodo y productividad; exportación a Excel/CSV.

Parametrización, usuarios y auditoría	Configuración por la entidad, control de acceso por permisos y registro de auditoría.
Operación	SaaS en la nube, acceso vía navegador web mediante conexión segura (HTTPS), sin instalación local e independiente del aplicativo de gestión tributaria actual del Municipio.

Niveles de servicio (SLA) mínimos.

INDICADOR	NIVEL MÍNIMO EXIGIDO
Disponibilidad de la plataforma	≥ 95% en días y horarios hábiles (descontando mantenimientos notificados).
Primera respuesta a incidentes críticos	Dentro del mismo día hábil.
Resolución de incidencia crítica	Máximo 2 días hábiles.
Copias de respaldo	Periodicidad mínima diaria, con recuperación ante incidentes.
Cifrado	Datos en tránsito (HTTPS/TLS) y en reposo.

NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO Y SALVAGUARDAS

Objeto de servicio, no de desarrollo a la medida. El objeto no corresponde al desarrollo de software a la medida: recae sobre el acceso y uso de una plataforma preexistente, parametrizada a las necesidades del Municipio, que opera en la nube (acceso HTTPS), sin instalación local, y es independiente del aplicativo de gestión tributaria actual, de modo que ante su cambio o reemplazo continúa operando sin interrupción.

Indelegabilidad de la potestad tributaria. La fiscalización, determinación, liquidación oficial y cobro de los tributos son función pública y potestad indelegable del Municipio (art. 209 de la Constitución Política y art. 684 del Estatuto Tributario). En consecuencia, el contratista NO ejerce funciones de fiscalización, no expide ni firma actos administrativos, no adopta decisiones de fondo ni ejerce cobro coactivo; su labor se limita a la preparación de insumos operativos de soporte. El Municipio conserva y ejerce en todo momento su potestad tributaria: proyecta, firma y notifica los actos administrativos.

Reserva tributaria y confidencialidad. La información tributaria a la que acceda el contratista está amparada por la reserva del artículo 583 del Estatuto Tributario y por la reserva de la información. El contratista guardará estricta reserva y confidencialidad, la utilizará exclusivamente para la ejecución del contrato y responderá por su uso o divulgación indebidos. El tratamiento de datos personales se sujeta a la Ley 1581 de 2012, actuando el contratista como encargado del tratamiento.

Propiedad y portabilidad de la información. La información cargada o generada en la plataforma es propiedad exclusiva del Municipio, quien podrá acceder, descargar y exportar su información en cualquier momento y sin costo. Al terminar el contrato, la información se entregará en formatos estructurados (CSV, Excel, JSON) con posterior eliminación segura, sin dependencia tecnológica que impida migrar a otra solución.

Autonomía y ausencia de vínculo laboral. El contratista ejecuta el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, horario ni vínculo laboral alguno con el Municipio.

Tratamiento de IVA. El componente de computación en la nube está excluido de IVA conforme al artículo 476, numeral 24, del Estatuto Tributario Nacional; el tratamiento tributario del servicio integral se precisará en la minuta contractual.

CAPITULO IV

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Literal h) numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”.

Objeto principal intuitu personae. El objeto principal del contrato es el servicio profesional especializado de fiscalización tributaria del ICA, de carácter intuitu personae, para cuya ejecución se requiere conocimiento técnico y experiencia específicos en gestión tributaria territorial. La plataforma tecnológica constituye un instrumento accesorio y de soporte de dicho acompañamiento, y no el objeto principal ni un suministro autónomo, razón por la cual el contrato se enmarca en la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Antecedente de la modalidad para objetos análogos. El propio Municipio de Tausa ha contratado, mediante contratación directa bajo la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la prestación del servicio de computación en la nube (SaaS) de su sistema de información financiero y administrativo, lo que evidencia la procedencia de esta vía para servicios especializados soportados en herramientas tecnológicas.

Constancia escrita de idoneidad. En cumplimiento del inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto dejará constancia escrita de la idoneidad y experiencia del contratista, la cual se soporta en la Constancia de Idoneidad y Experiencia que hace parte del presente estudio previo.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

La idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto se acreditan en cabeza de COMPUTACIÓN UNO Y CERO S.A.S. – LIGIIC Apps (NIT 800.024.012-4), persona jurídica con treinta y nueve (39) años de experiencia en el desarrollo y prestación de soluciones tecnológicas y servicios de gestión para entidades territoriales, con base en los siguientes elementos:

- Experiencia acreditada en proyectos de gestión tributaria y tecnológica municipal, con entidades del sector público.
- Equipo profesional especializado
- Conocimiento directo de la situación del Municipio.
- Disposición de una plataforma tecnológica propia bajo modalidad SaaS, en operación, con soporte y actualización incluidos.

El contratista aportará, para el respectivo soporte, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, las certificaciones de experiencia y las hojas de vida del equipo profesional.

CAPITULO V

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor estimado de la presente contratación, la entidad analizó las diferentes variables que inciden en la estimación del mismo, las cuales se encuentran señaladas en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. En consideración a lo anterior, el valor estimado para el respectivo contrato corresponde a la suma de VEITISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC.

NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. 2026000321 que a continuación se relaciona:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.45.4599028.2.3.2.02.02.009. EG210.1.2.1.0.00.001	Servicio de saneamiento fiscal y financiero GOBIERNO TERRITORIAL fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial-FUENTE 1.2.1.0.00.001-ICLD RECURSOS PROPIOS	$26.000.000
Total, Disponibilidad:		$26.000.000

CAPITULO VI

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará mediante visita presencial semanal en las instalaciones de la Alcaldía de Tausa – Secretaría de Hacienda, y de manera virtual y continua a través de la plataforma tecnológica y demás medios electrónicos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad pagará al contratista el valor pactado -así:

UN (1) PRIMER PAGO DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($4.918.920) CORRESPONDIENTE A LOS DIAS EJECUTADOS EN AGOSTO.

CUATRO (4) PAGOS CADA UNO DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.270.270) CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE.

Para el pago respectivo, el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales cuando corresponda. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado, verificando el cumplimiento de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria de Hacienda, CLARA INES PACHON AREVALO, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien certificará la ejecución para efectos de cada pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer del equipo profesional ofrecido y prestar el acompañamiento especializado bajo el modelo de dedicación parcial permanente, con una (1) visita presencial semanal a la Secretaría de Hacienda y trabajo virtual continuo.

2. Garantizar la disponibilidad, operación, soporte y actualización de la plataforma tecnológica (SaaS) durante toda la vigencia del contrato, conforme a los niveles de servicio (SLA) establecidos.

3. Recolectar los insumos, realizar los análisis, cruces y priorización del universo accionable (omisos de exógena, cartera por prescribir, morosos e inexactos) sobre la información oficial del Municipio.

4. Preparar y dejar listos los insumos documentales (oficios y proyectos de acto administrativo) para la proyección, firma y notificación de los actos por parte del Municipio, sin ejercer en ningún caso la potestad tributaria, que es indelegable y permanece en cabeza de la entidad.

5. Registrar y dar trazabilidad a cada expediente en la plataforma, controlando los términos procesales y las etapas de gestión.

6. Guardar estricta reserva tributaria (art. 583 del E.T.) y confidencialidad sobre la información del Municipio, tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 como encargado del tratamiento, y entregar la información en formatos estructurados con posterior eliminación segura al terminar el contrato.

7. Rendir informes de avance (en la visita semanal) e informe mensual de gestión, así como el informe final de resultados y recomendaciones de continuidad.

8. Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni vínculo laboral, y cancelar oportunamente sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, acreditándolos ante el supervisor para cada pago.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, atender las recomendaciones del supervisor y declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

10. Las demás obligaciones que por la naturaleza del objeto contractual resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, y suscribir a través del supervisor el acta de inicio.

2. Designar el supervisor del contrato y otorgar al contratista el acceso de consulta al aplicativo de gestión tributaria actual, facilitando la generación de los reportes clave.

3. Suministrar oportunamente la información oficial requerida para el análisis y la priorización, y garantizar su veracidad.

4. Proyectar, firmar y notificar los actos administrativos en ejercicio de su potestad tributaria, conservando en todo momento la titularidad de la misma.

5. Cancelar el valor del contrato en la forma acordada, previa certificación de cumplimiento del supervisor.

6. Propiciar el acompañamiento necesario, humano y logístico, y facilitar la visita semanal para la ejecución de las actividades.

7. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo en los casos de terminación anticipada bilateral o por mutuo acuerdo, terminación unilateral, declaratoria de incumplimiento, o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación, o cuando la entidad lo estime necesario.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía y forma de pago (mensualidades vencidas previa certificación de cumplimiento), la entidad, con fundamento en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad, en ejercicio de su facultad, decida exigirla en la minuta contractual.

CAPITULO VII

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia establecida en el presente estudio. Al tratarse de contratación directa por servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. La entidad procederá a verificar la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta.

CAPACIDAD JURÍDICA. El proponente, persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, capacidad y facultades para suscribir el contrato, y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Para la verificación de los requisitos, el proponente deberá aportar, como mínimo, los siguientes documentos, vigentes y con expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y documento de identificación del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado, acorde con las actividades objeto del contrato.
- Propuesta suscrita por el representante legal del oferente, con los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), judiciales (Policía Nacional) y de medidas correctivas, del proponente y su representante legal.
- Garantía única, únicamente en el evento en que la entidad decida exigirla en el contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS. El proponente deberá acreditar experiencia en proyectos de gestión tributaria, fiscalización o cobro en entidades públicas, así como disponer del equipo mínimo con los perfiles requeridos (líder de proyecto, especialista en ICA y profesional en fiscalización) y cumplir con el alcance funcional mínimo de la plataforma y del modelo SaaS descritos en el Capítulo III.

CAPACIDAD FINANCIERA. Por la tipología contractual (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario exigir capacidad financiera.

CAPITULO VIII

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. No obstante, en virtud del inciso final del citado artículo, dicho acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS

- Estudio previo SI (X) NO ( )
- Análisis del Sector SI (X) NO ( )
- Constancia de Idoneidad y Experiencia del contratista y sus soportes SI (X) NO ( )
- Certificación Banco de Proyectos SI (x) NO ( )
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SI (x) NO ( )
- Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (x) NO ( )

FIRMAS

Elaboró:



CLARA INES PACHON AREVALO
SECRETARIO DE HACIENDA

Revisión Jurídica: Paula Andrea Moreno Ballen/ Abogada contratista SGYG